



DECRETO Nº 21

EX-2021-84669029-APN-DGD# MAGYP

CONVENIO Nº 127/2021



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
Y LA PROVINCIA DE SALTA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PARA LA  
PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA BOVINA EN ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, en adelante el "MINISTERIO", conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y, por la otra, la Provincia de SALTA, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador, Doctor Don Gustavo SÁENZ, con domicilio en Barrio Grand Bourg 4.400, Federico Lacroze, Provincia de SALTA, en adelante aludidas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que por la Ley Nº 27.066 se creó el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas.

4  
Que la mencionada Ley Nº 27.066 tiene por objeto incrementar en las zonas áridas y semiáridas de todo el territorio nacional la oferta de productos y subproductos de la ganadería bovina de carne para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo, tanto en calidad como en cantidad, mejorando la eficiencia productiva, los sistemas comerciales, de información y la competitividad del negocio de productos y subproductos de las especies bovinas, preservando los equilibrios ambientales de dichas regiones.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de 1ª Gobernación



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de **DECRETO N° 21** Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la referida Ley se instrumenta a través del PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES, en adelante el PLAN, creado mediante la Resolución N° 24 de fecha 10 de febrero de 2010, modificada por su similar N° 360 de fecha 2 de junio de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que dicho PLAN prevé la asistencia financiera de proyectos específicos presentados por Gobiernos Provinciales, Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector de ganados y carnes mediante la suscripción de convenios.

Que en tal sentido, la PROVINCIA solicita al MINISTERIO la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000.-), para financiar el proyecto específico denominado "MEJORA DE INSTALACIONES GANADERAS".

Que el MINISTERIO a través de sus áreas técnicas ha analizado y aprobado el mencionado Proyecto, el cual se ajusta a los objetivos de la citada Ley N° 27.066.

4  
Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que, como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la referida medida, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia", la SUBSECRETARÍA DE

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
DECRETO N° 21

GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia", aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida Debida Diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que en consecuencia las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000.-), en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante ANR, de acuerdo con el Artículo 3° de la Resolución N° 24 de fecha 10 de febrero de 2010, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 360 de fecha 2 de junio de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, imputable a los recursos dispuestos para el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas creado por la Ley N° 27.066, para el Ejercicio Financiero vigente. Dicho monto será depositado en la Cuenta Corriente N° 4532026452 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3070 SALTA, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0110453420045320264525 de titularidad del MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.



ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
DECRETO N° 21

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los recursos aportados serán destinados a financiar el Proyecto específico "MEJORA DE INSTALACIONES GANADERAS" que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** La PROVINCIA será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

**CLÁUSULA CUARTA:** Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo II forman parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite. Asimismo la PROVINCIA deberá remitir al MINISTERIO un informe de las acciones efectuadas con los fondos aportados por el MINISTERIO.

4



ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
DECRETO N° 21

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de las cuentas bancarias en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

**CLÁUSULA QUINTA:** La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

- 1.- Listado final de los productores beneficiarios con nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y/o número de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y/o en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) y domicilio de la explotación.
- 2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos IV y V, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia", aprobado como Anexo I al "Reglamento de Debida Diligencia", que como Anexo III forma parte del presente Convenio y en el que

7

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
DECRETO N° 21

se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

**CLÁUSULA SEXTA:** La PROVINCIA proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

4  
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

d  
**CLÁUSULA OCTAVA:** La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Oral de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
DECRETO N° 21

asistencia acordada en el presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas revérsales de las PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...9... días del mes de DICIEMBRE de 2021.

CONVENIO N°

127/2021  
  
\_\_\_\_\_  
Doctor D. Gustavo SAENZ  
Gobernador de la Provincia de  
SALTA

\_\_\_\_\_  
Doctor D. Julián Andrés  
DOMINGUEZ  
Ministro de Agricultura, Ganadería y  
Pesca

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

SECRETOS Nº. 21

ANEXO I

## PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES

SOLICITANTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – MUNICIPALIDAD DE LA  
CANDELARIA.

### 1.- DATOS BÁSICOS

TÍTULO DEL PROYECTO

Mejoras de Instalaciones Ganaderas.

ACTIVIDAD INVOLUCRADA

Instalación de corrales comunitarios para pequeños productores.

RESPONSABLE DEL PROYECTO

INSTITUCIONAL: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

TÉCNICOS: Doctor D. Fabián GÓMEZ y señor D. Ignacio CHAVARRÍA ARÁOZ.

FECHA DE INICIO PREVISTA

Octubre 2021.

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 21

DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO

DOCE (12) meses.

UBICACIÓN Y/O ALCANCE TERRITORIAL

Ubicado en el Paraje el Ceibal del Municipio de la Candelaria, en un predio cedido a la municipalidad para tal fin, sobre ruta Provincial N° 35, a OCHO KILÓMETROS (8 km) al este de la localidad de La Candelaria.

CANTIDAD ESTIMADA DE BENEFICIARIOS Y PERFIL

CINCUENTA Y CINCO (55) pequeños productores ganaderos con menos de CIEN (100) cabezas.

MONTO TOTAL DEL PROYECTO

PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.606.530.-).

**MONTO SOLICITADO AL MINISTERIO:**

PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.-).

**2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

OBJETIVO/S DEL PROYECTO

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO Nº 21



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*



La mejora en la productividad y el manejo de animales vacunos a través de la adquisición de instalaciones básicas comunitarias (corrales, báscula, manga con casilla de operar y cargadero).

Fortalecimiento de los sistemas de comercialización de los pequeños productores.

#### SITUACIÓN INICIAL

Pequeños ganaderos con manejo rudimentario de sus rodeos. Alta ineficiencia productiva.

Comercialización informal, de categorías improductivas y de escasos volúmenes por operación.

#### SITUACIÓN ESPERADA

Mejorar el manejo rudimentario de rodeos, a través la adquisición de las instalaciones requeridas.

Mejorar los índices productivos de los pequeños productores de la región.

Formalización de los pequeños productores.

#### METAS PARCIALES

Formalización de los productores y sus producciones.

Capacitación a productores.

#### ACCIONES A DESARROLLAR

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



DECRETO Nº - 21

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Compra, traslado, instalación y capacitación en el manejo de las instalaciones ganaderas.

Asistencia a los productores para la formalización de sus actividades ganaderas.

Capacitación en manejos sanitarios, productivos y en comercialización.

Formulación de planes de manejo y planes sanitarios.

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPACTO DE LA PROPUESTA**

La evaluación estará sujeta a los pasos a seguir en las diferentes etapas por profesionales del área de la Dirección de Ganadería de la Provincia.

**FECHA ESTIMADA DE INFORMES PARCIAL Y FINAL**

Informe parcial: se realizara al finalizar el armado y puesta en funcionamiento de los corrales, manga, báscula y cargadero, al quinto mes de iniciado el proyecto.

Informe final: Al terminar el plazo de ejecución del proyecto, una vez implementados los planes de manejo y sanitarios, y realizadas las capacitaciones en comercialización.

Presupuesto Estimado			
Título del Proyecto:		Mejoras de Instalaciones Ganaderas	
CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL (\$)
	UNITARIO (\$)		

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



DECRETO N° 21

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Toril recto de 9 x 1,80 m. con postes de 5x5 SEIS (6) tablas madera dura de urunday	523.150	1	523.150
Manga de 6,00 m. de largo, ref., caballetes de 3" x 5", tablas de 1 1/4" de espesor, tabla superior volcable, caminador y estribo de un lado y una puerta corrediza ciega, sin piso y Una Casilla de Operaciones con parantes de 3" x 5", con DOS (2) puertas de apartes -accionadas desde una plataforma-, Cepo, Aprieta Vacío, Tranca guarda patada, ocho puertas laterales, una puerta corrediza ciega, sin piso. Madera de urunday.	1.264.000	1	1.264.000
Entablado de 1,50 de largo para entrada a báscula.	83.220	1	83.220
Báscula para pesar hacienda, mecánica, capacidad 1.500 kgs.	453.190	1	453.190
Puertas de aparte, 1,45 m x 1,45 m, para entrada a cargadero	38.240	2	76.480

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO Nº 21



RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Cargadero de 3,50 m de largo caballetes de 3x4 pulgadas en madera de urunday.	196.190	1	196.190
Poste labrado de Quebracho x 2,40 m.	3.630	200	726.000
Trabillas perforadas x 1,40 m.	81	400	32.400
Torniqueta N° 8.	560	50	28.000
Tranquera reforzada 1,40 x 3 m.	55.975	4	223.900
<b>TOTAL (\$)</b>			<b>3.606.530</b>

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACCIÓN	MESES DEL PROYECTO											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Adquisición y traslado	X	X										
Instalación y puesta a punto			X	X	X							
Capacitaciones				X	X	X	X	X				
Formulación y aplicación de planes de manejos y planes sanitarios							X	X	X	X	X	X



ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº - 21

ANEXO II

## INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) **Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas:** antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) **Obligación de rendir por terceros:** cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINA P. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

## DECRETO Nº 21

**3) Plazo para presentar la rendición:** el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

**4) Prórroga del plazo para rendir:** El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.

**5) Cambios ante la AFIP:** En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

### **6) Documentación a presentar:**

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

**A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo):** Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

**B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo):** Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 21

contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
  - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
  - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

**C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo):** Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
  - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
  - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

**D. COMPROBANTES:** Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
**DECRETO Nº 21**

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

**E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:** En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de *Agricultura, Ganadería y Pesca*  
DECRETO N.º 21



dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

**F. FONDOS ROTATORIOS:** En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

**7) Consideraciones generales:**

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanaos o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

DECRETO N° 21



ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1) ..... de ..... de 20....  
Ref. Expte. N°: ..... (2)  
(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n .....(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle....., .....(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el .....(3) N°...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$.....  
INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13) \$.....  
MONTO RENDIDO: (14) \$.....  
SALDO: (15) \$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

Aclaración

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO N° - 21



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución.**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución:
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.





*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

DECRETO Nº

21

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO Nº 21



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) .....de .....de 20.....

Ref. Expte. Nº: ..... (2)

(3).....Nº:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D.....(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n .....(7) en mi/nuestro carácter

de.....(8), de.....(9) con

domicilio.....(10) en la calle....., .....(11) de la localidad

de.....Provincia de....., DECLARO/DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3) N°...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13).....

Firma Responsable

.....

Aclaración

(14).....

Firma Tesorero o Funcionario

.....

Aclaración

DECRETO N° 21



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

DECRETO Nº - 21



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA B. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



ANEXO III

## INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

### A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

### B. Alcance de la Debida Diligencia



El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).

✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.

En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.

- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

C. Análisis de la documentación presentada

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO Nº 21



RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

#### D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

#### E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO Nº 21



RINA RÍ DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



DECRETO Nº 21

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

DECRETO N° 21



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

**FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA**

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Naturaleza Jurídica	Persona jurídica. Tipo:	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	Persona física – Monotributista/- Autónoma
	Sociedad no constituida regularmente	
Otra (especificar)		
Denominación/Nombre y Apellido:		
Domicilio Legal:		CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:	
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:	
Actividad Principal:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.		
Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:		

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO Nº 21



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECRETO N° 21



RINARI DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

DECRETO Nº 21



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Ostenta algún cargo público?</li> <li>- ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP?</li> <li>- ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley Nº 25.246, la Resolución Nº 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes?</li> </ul> <p>En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.</p>
SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo?</li> <li>- ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?</li> </ul>
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE

FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE

IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

**ES COPIA**

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

DECRETO N° 21



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

**ANEXO V**

**MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS**

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o..... (1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o..... (1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o .....(1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o .....(1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o..... (1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

ES COPIA

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 21

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE

FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE

IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

DECRETO Nº - 21



REMITO MANUAL

DPTO. DE PROTOCOLIZACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS - (DGD#MAGYP)  
Ministerio de Agricultura, Ganadería Y Pesca - MAGYP

Fecha: 10/12/2021	
Destinatario (Área): SUBSECRETARIA DE GANADERIA Y PRODUCCION ANIMAL	
Nro. de Expediente: EX-2021-84669029-APN-DGD#MAGYP	
Nro. de Trámite Interno:	
Tema: REMISION DE UN (1) EJEMPLAR DEL ORIGINAL DEL CONVENIO MAGYP N° 127 DE FECHA 9/12/2021, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA , GANADERIA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE SÁLTA ( LEY 27.066)	
Motivo:	Firma:
	Aclaración:
	Fecha:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación